

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Doce (12) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante apoderado judicial la señora **YANNET SUAREZ DUARTE** instaura demanda de Restitución de bien inmueble en contra de la señora **BERNARDA PLATA DIAZ** del bien inmueble ubicado en la carrera 6 No. 22-69 Barrio La Raíz del Municipio de Zapatoca.

Estando la demanda al Despacho con el fin de estudiar la viabilidad de admitirla, el señor apoderado judicial de la parte accionante allegó al Juzgado un memorial donde solicita el retiro del mencionado libelo demandatorio y como quiera que lo peticionado cumple los requisitos señalados en el Art. 92 del Código General del Proceso, para acceder al retiro de la demanda conforme lo solicita la parte demandante así se resolverá, ordenándose igualmente y como consecuencia de ello la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a quien los presento.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,**

RESUELVE:

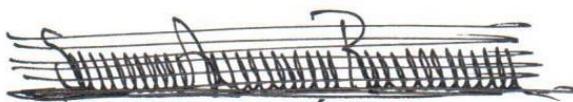
PRIMERO: Acceder **AL RETIRO** de la demanda de Restitución de Bien Inmueble instaurada mediante apoderado judicial por la señora **YANNET SUAREZ DUARTE** en contra de la señora **BERNARDA PLATA DIAZ** conforme lo incoado por la parte actora.

SEGUNDO: **ORDENASE** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: **RECONOCER Y TENER** al Dr. **GUSTAVO DIAZ OTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.795.162 y T.P. de Abogado No. 33.229 del C.S.J., como apoderado judicial de la Señora **YANNET SUAREZ DUARTE**, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.

CUARTO: En firme este auto se ordena realizar la anotación de rigor en el libro de radicación civil correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez